

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
XIX DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO NORTE
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE
77324637793**

**PLANPET SERVICIOS PROFESIONALES LIMITADA
76.072.836-5**

**COMER.DE ALIM Y PROD. MEDIC ANIMAL EN GRAL Y
SERV. VETER Y OTROS**

NO HA LUGAR A LO SOLICITADO

RECOLETA, 20/02/2024

RES. EX. N° 77324125788 /

VISTOS: Lo dispuesto en el artículo 6, letra B, N°5 del Código Tributario, contenido en el artículo 1° del Decreto Ley N° 830 de 1974, del Ministerio de Hacienda; en los artículos 14 y 42 N°2 de la Ley sobre Impuesto a la Renta, contenida en el artículo 1° del D.L. N°824, de 1974; y, las instrucciones contenidas en las Circulares N° 50 de 27.10.2022, y en la Resolución Ex. SII N° 115 de 30.11.2022.

La petición administrativa folio N° 77324637793, de fecha 17.01.2024, efectuada por don Pablo Novoa Urenda, RUT N° [REDACTED], en representación de PLANPET SERVICIOS PROFESIONALES LIMITADA, RUT N° 76.072.836-5, ambos con domicilio, para estos efectos en [REDACTED], mediante la cual solicita registrarse como sociedad de profesionales de acuerdo con el párrafo tercero del N° 2 del artículo 42 de la Ley de Impuesto a la Renta (LIR) y declarar sus rentas de acuerdo con las normas de la primera categoría.

CONSIDERANDO: 1° Que, mediante presentación de fecha 17.01.2024 realizada a través de la página web del servicio, www.sii.cl, mediante Formulario N° 2117, Folio N° 77324637793, el contribuyente PLANPET SERVICIOS PROFESIONALES LIMITADA, RUT N° 76.072.836-5, solicitó registrarse como sociedad de profesionales y acogerse a las normas de primera categoría de la Ley sobre Impuesto a la Renta.

2° Que, para efectos de sustentar su petición, el solicitante adjuntó los siguientes antecedentes:

- a- Título profesional de Pablo Novoa Urenda.
- b- Título profesional de Valentina Decher Alonso.
- c- Copia escritura pública Repertorio N° 670.2023, del 23.01.2022.
- d- Declaración Jurada simple de Sociedad de Profesionales, donde solicita tributar conforme a las normas de Primera Categoría.
- e- Balance al 31.12.2022.

3° Que, la sociedad PLANPET SERVICIOS PROFESIONALES LIMITADA, registra inicio de actividades ante este Servicio con fecha 06.10.2009, en el rubro de "COMER.DE ALIM Y PROD. MEDIC ANIMAL EN GRAL Y SERV. VETER Y OTROS", se encuentra conformada por los socios Pablo Novoa Urenda, RUT N° [REDACTED], Médico Veterinario y por doña Valentina Decher Alonso, RUT N° [REDACTED] Médico Veterinario y se encuentra clasificada en primera categoría.

4° Que, conforme a lo instruido por este Servicio mediante la Circular N° 21 de 1991, sobre las sociedades de profesionales frente a la LIR, en relación con lo dispuesto por el artículo 42 N°2 de la misma Ley y lo instruido recientemente por la Circular N° 50 de 27.10.2022 y la Res. Ex SII N° 115 de 30.11.2022, para calificar como sociedad de profesionales se deben reunir los siguientes requisitos copulativos:

- a- Debe tratarse de una sociedad de personas.

b- Su objeto exclusivo debe ser la prestación de servicios o asesorías profesionales. Para estos efectos, tanto las actividades económicas que hayan sido informadas al Servicio como aquellas que en los hechos desarrolle la sociedad deberán ser exclusivamente relativas a servicios y asesorías profesionales, sin perjuicio que la sociedad pueda tener declaradas otras actividades en su escritura de constitución y posteriores modificaciones.

c- Estos deben ser prestados por intermedio de sus socios, asociados o con la colaboración de dependientes que coadyuven a la prestación del servicio profesional.

d- Todos sus socios (sean personas naturales u otras sociedades de profesionales), deben ejercer sus profesiones para la sociedad, no siendo aceptable que uno o más de ellos solo aporte capital.

e- Las profesiones de los socios deben ser idénticas, similares, afines o complementarias.

5° Que, este Servicio, mediante Resolución Ex. N° 115 de 30.11.2022 reguló, entre otras materias, el procedimiento ordinario para el registro de las sociedades de profesionales que opten, o no, por declarar sus rentas de acuerdo con las normas de la primera categoría.

6° Que, revisada la información que consta en las bases de datos de este Servicio y los antecedentes acompañados por el peticionario en su presentación, se advierte que no cumple con el requisito signado con la letra b) del 1° considerando de la Resolución Ex SII N° 115 de 30.11.2022, conforme a lo instruido por la Circular N° 50 de 27.10.2022, respecto del art. 12 letra E) N°8 de la Ley de Impuesto a las Ventas y Servicios, toda vez que mantiene actividades económicas distintas de aquellas que refieren a la prestación de servicios o asesorías profesionales, por lo que su petición deberá rechazarse.

SE RESUELVE: NO HA LUGAR a la solicitud del contribuyente PLANPET SERVICIOS PROFESIONALES LIMITADA, RUT N° 76.072.836-5, de fecha 17.01.2024, en orden a registrarse como sociedad de profesionales y declarar sus rentas conforme a las normas de la primera categoría, por incumplimiento de los requisitos establecidos para tal fin, conforme a lo señalado en los considerandos 4° y 6° precedentes.

En contra de esta resolución puede deducir Reposición Administrativa Voluntaria (RAV) a través de la página www.sii.cl, sección Servicios Online, "peticiones administrativas y otras solicitudes", presentación RAV/RAF, o en el Departamento de Procedimientos Administrativos Tributarios de la XIX Dirección Regional, cuya oficina se encuentra ubicada en Recoleta N°649, piso 3, comuna de Recoleta, en el plazo de 30 días hábiles (lunes a viernes, excepto feriados) contados desde el día siguiente de la notificación de la presente resolución. La presentación de la RAV suspenderá el plazo para interponer reclamo judicial. Las instrucciones respecto de la RAV están contenidas en la Circular N°34, de 2018, modificada por la Circular N° 12 del año 2021.

Sin perjuicio de lo anterior, conforme al Art. 115 y siguientes del Código Tributario, Ud. puede interponer reclamo judicial ante el Tribunal Tributario y Aduanero de Santiago, en el plazo de 90 días (lunes a sábado, excepto feriados), contados desde la notificación correspondiente. Si el monto reclamado es superior a 32 UTM deberá comparecer con patrocinio de Abogado.

En el evento de que haya vencido el plazo para ejercer la acción jurisdiccional no habiéndose presentado reclamo tributario y de existir un vicio o error manifiesto, usted puede solicitar Revisión de la Actuación Fiscalizadora (RAF), regulada por la Circular N° 12 del año 2021, también por medios electrónicos en la página www.sii.cl o en el Departamento de Procedimientos Administrativos Tributarios de la XIX Dirección Regional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 letra B) N°5 del Código Tributario.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

Firmado digitalmente por
RICARDO FELIPE CORVALAN DIAZ
Fecha: 2024.02.20 16:46:18 -03'00'

RICARDO FELIPE CORVALAN DIAZ
DIRECTOR REGIONAL (S)

Distribución

RCD/GMP/eop

ROBERTO ANTONIO IBÁÑEZ ROJAS
Firmado digitalmente por
ROBERTO ANTONIO
IBÁÑEZ ROJAS
Fecha: 2024.02.20
15:53:04 -03'00'

PLANPET SERVICIOS PROFESIONALES LIMITADA

Depto. de Asistencia al Contribuyente XIX D.R.M.S. Norte

Firmado digitalmente por GLORIA NOEMI MAUREIRA PINO
Fecha: 2024.02.21 00:14:28 -03'00'